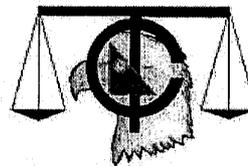
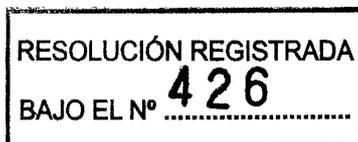




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 28 DIC 2010

VISTO: El Decreto Provincial N° 2915/2010; la Resolución de Presidencia del Poder Legislativo N° 482/2010 y la Resolución Fiscalía de Estado N° 90/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado, la señora Gobernadora de la Provincia dispuso otorgar por única vez, a los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, una suma fija, remunerativa y no bonificable, que en su importe neto asciende a Pesos Setecientos (\$ 700).

Que por su parte, mediante la Resolución de Presidencia del Poder Legislativo citada en el visto, el señor Vicepresidente 1° a Cargo de la Presidencia, dispuso abonar en carácter de remunerativo, no bonificable y por única vez, la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) a todo el personal de la Cámara Legislativa.

Que compartiendo los motivos que dieron lugar al Decreto antes referido, la Fiscalía de Estado de la provincia, emitió la Resolución N° 90/10, mediante la cual hizo extensivo el beneficio al personal de ese Órgano de Control.

Que en concordancia con los fundamentos vertidos en los considerandos del Decreto Provincial N° 2915/10 y que dieran causa a su dictado, se procedió a analizar la posibilidad financiera para el otorgamiento de una suma similar a los empleados de este Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de la proximidad del cierre del ejercicio económico-financiero vigente y la evolución de los gastos presupuestados, se ha llegado a la conclusión que este Tribunal de Cuentas se encuentra en condiciones de afrontar el gasto que implique otorgar por única vez a sus empleados una suma fija, remunerativa y no bonificable de PESOS SETECIENTOS (\$ 700).-

Que teniendo en cuenta el beneficio otorgado al personal del Poder Ejecutivo; la Legislatura Provincial y la Fiscalía de Estado, razones de estricta equidad que dimanen del Artículo 14 bis y concordantes de nuestra Carta Magna Nacional, justifican plenamente otorgar similar tratamiento a los empleados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

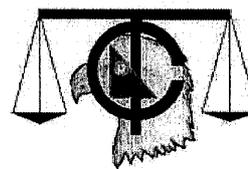


"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 426



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 inc. b, 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50, por mayoría absoluta de sus Miembros, atento lo establecido en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar por única vez, a los empleados de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, una suma fija, remunerativa y no bonificable, que en su importe neto ascenderá a PESOS SETECIENTOS (\$ 700) respetando el tope estatuido en la Ley N° 805, la que será abonada conjuntamente con la próxima liquidación de haberes, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Notificar a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente, a efectos que arbitre las medidas de liquidación y ajustes que correspondan.

ARTICULO 3°: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 426 /2010.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N.º 10000 Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia